



CONVOCATORIA 2018 DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL SECTOR COMERCIAL REALIZADOS POR ASOCIACIONES DE COMERCIANTES Y HOSTELERÍA. BASES REGULADORAS

Primera. Objeto de la convocatoria y actividades excluidas

1. El objeto principal de esta convocatoria es mejorar la competitividad del comercio y la hostelería a través de proyectos que dinamicen las áreas comerciales y favorezcan la vitalidad de la propia ciudad.

Los principios que informan la gestión de la presente convocatoria de subvenciones son los recogidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, eficacia y eficiencia,

2. Quedan excluidas expresamente de esta convocatoria las siguientes actividades:
 - a) Las que atenten contra valores universales como los derechos humanos, la convivencia pacífica, la solidaridad, la igualdad de género, la coeducación, el respeto a la libertad de opción afectivo-sexual, la conservación del medio ambiente, la defensa de los animales y la convivencia intercultural y/o las que de manera directa o indirecta fomenten actitudes machistas y sexistas y representen a las mujeres de manera estereotipada en claro menoscabo de su dignidad e integridad como miembros activos de la comunidad.
 - b) Las que pretendan el disfrute exclusivo del colectivo solicitante.

Segunda. Presupuesto de la convocatoria, distribución y compatibilidad de las ayudas

1. El presupuesto adscrito a la presente convocatoria es de 20.000 euros (veinte mil euros), quedando el crédito condicionado a la disponibilidad de financiación en la correspondiente partida de los Presupuestos del Ayuntamiento de Alicante para el ejercicio 2018.
2. El importe máximo de subvención aprobada por asociación será de 7.000 € (siete mil euros). La subvención podrá alcanzar el 100% del gasto.
3. La subvención será compatible con cualquier otra subvención o ayuda económica concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. No obstante, el importe de todas estas ayudas o subvenciones, no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, procediendo en tal caso el reintegro del exceso.

Tercera. Beneficiarios, requisitos y obligaciones.

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones de comerciantes y hostelería de forma individual o agrupada, legalmente constituidas, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Desarrollar su actividad y tener su domicilio social y fiscal en Alicante
 - b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria municipal.
 - c) No hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - d) El cumplimiento de estos requisitos deberá mantenerse durante todo el tiempo en el que la asociación se encuentre participando en el programa de ayudas que regulan estas bases.
2. Excepcionalmente, podrán ser beneficiarias otras asociaciones que reuniendo los requisitos anteriormente señalados, presenten proyectos que respondan al objeto de la convocatoria.
3. Las asociaciones beneficiarias de las subvenciones atenderán a las siguientes obligaciones:
- a) Ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención en los términos presentados al Ayuntamiento por la cuantía, al menos, del gasto aprobado. Se deberán notificar por escrito las modificaciones que se presenten en la ejecución del proyecto, no admitiéndose en ningún caso modificaciones del objeto de la subvención.
 - b) Hacer constar de manera explícita, en la difusión de las acciones, el apoyo de la Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de Alicante.
 - c) Someterse al seguimiento, control y comprobación de ejecución del proyecto objeto de la subvención que estime procedente llevar a cabo el Ayuntamiento de Alicante, según lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.
 - d) Comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras subvenciones públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para el mismo proyecto.
 - e) Solicitar las autorizaciones y realizar las gestiones administrativas necesarias para la ejecución del proyecto aprobado.

Cuarta. Características de los proyectos y gastos subvencionables

1. Los proyectos deberán atender, al menos, a las siguientes características:
 - a) Responderán al objetivo principal de mejora de la competitividad de los establecimientos a través de su difusión, puesta en valor y atracción de gasto hacia una zona o hacia la propia ciudad.
 - b) Contendrán acciones cohesionadas de dinamización y promoción del comercio, la hostelería o de la ciudad.
 - c) Expondrán un programa de actuación que garantice su ejecución en el ejercicio en el que se concede la subvención, y una relación de detallada y presupuestada de las actividades que lo componen con fechas posibles de realización.
 - d) El programa estará participado y/o destinado al menos a 15 comercios
 - e) Los solicitantes podrán realizar las actuaciones desde el 1 de enero del presente ejercicio, sin esperar a que se produzca la concesión de la subvención y sin que ello prejuzgue la decisión que finalmente se adopte.
2. Podrán ser objeto de subvención los siguientes gastos derivados del proyecto:
 - a) Los de comunicación y publicidad
 - b) Alquiler de equipos
 - c) Realización de talleres, jornadas formativas e informativas,
 - d) Montaje de eventos culturales.

- e) Otros eventos
 - f) Otros servicios y suministros directos para el desarrollo de las actividades que forman parte del proyecto.
3. No se computarán como gastos subvencionables los derivados de:
- a) Actividades dispersas que no formen parte de un proyecto coherente
 - b) Mantenimiento de instalaciones propias de la entidad, gastos de inversión y material inventariable.
 - c) Loterías o sorteos que no dispongan de la autorización correspondiente.
 - d) Restauración, protocolo y representación.
 - e) Actividades dirigidas exclusivamente a los socios de la entidad.
 - f) Artículos o regalos promocionales.
 - g) Cualquier otro gasto que no responda al objeto de la convocatoria.

Quinta. Convocatoria

El procedimiento se iniciará de oficio mediante resolución municipal que acuerde la convocatoria pública de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, aprobada por el órgano competente y publicada en el BOP de Alicante y en Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Sexta. Presentación de solicitudes, plazo, lugar, documentación, incidencias

1. El procedimiento se iniciará previa solicitud de los interesados presentada dentro del plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP de Alicante.
2. Cada asociación presentará una única solicitud que podrá contener uno o varios proyectos.
3. Las solicitudes se dirigirán al Ayuntamiento de Alicante - Concejalía de Comercio y Hostelería y se presentarán en el impreso normalizado (Anexo I) en el Registro General del Ayuntamiento o telemáticamente, con certificado electrónico, en la web [www.sedelectronica.alicante.es](http://www.sedeelectronica.alicante.es) o en cualesquiera otra de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en cuyo caso se comunicará el mismo día a la Concejalía de Comercio a través de la siguiente dirección de correo electrónico comercio@alicante.es.
4. Los documentos que se aporten en papel, tanto en el momento de la solicitud como en el de la justificación, deberán presentarse formato normalizado DIN-A4 sin encuadernaciones.
5. Las solicitudes deberán acompañarse de los documentos que a continuación se relacionan:
 - a) Impreso de solicitud firmado por el/la Presidente/a de la asociación solicitante.
 - b) Memoria, firmada por el/la Presidente/a y, en su caso, por los/las Presidentes/as de las asociaciones agrupadas, en la que se especifiquen los objetivos así como un programa de actuación que garantice su ejecución en el ejercicio en el que se concede la subvención. Incluirá necesariamente una relación de detallada y presupuestada de las actividades que lo componen y fecha prevista de realización. Se atenderá en particular a lo establecido en la base cuarta de la convocatoria.

- c) Certificado del Secretario/a de la asociación del acuerdo del órgano competente de la misma en el que se exprese la voluntad de solicitar la subvención para el proyecto contenido en la memoria y autorice a su Presidente a presentarla.
 - d) Certificado del Secretario/a de la asociación en el que conste la relación actual de cargos representativos de la asociación (nombre/apellidos/NIF/actividad/ dirección de la actividad/ teléfono de contacto) y la relación numerada y actualizada de asociados a fecha de solicitud de la ayuda (nombre/apellidos/NIF/actividad/ dirección de la actividad/ teléfono de contacto).
 - e) Certificado del Secretario/a de la asociación con la transcripción literal del acta de la última reunión ordinaria de la asamblea general de la asociación.
 - f) La presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante al Ayuntamiento a comprobar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como la ausencia de deudas o sanciones de naturaleza tributaria municipal. El Ayuntamiento se reserva el derecho a requerir al solicitante en el supuesto de que la citada información presente incidencias. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones correspondientes.
 - g) Original y fotocopia de los siguientes documentos en el caso de que hayan sido objeto de modificación o no se hayan presentado en convocatorias anteriores de subvenciones:
 - h) Los estatutos de la asociación legalmente habilitados y el certificado de su inscripción.
 - i) NIF de la asociación
 - j) Ficha de alta a terceros del Ayuntamiento
 - k) En los proyectos presentados de forma conjunta por más de una asociación, debe aportarse el documento que regule las responsabilidades de cada una de ellas en relación con la gestión del proyecto, que será solidaria, así como el nombramiento de un representante de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. El documento será firmado por todos/as los presidentes/as, previa autorización del órgano competente de cada asociación.
 - l) El Ayuntamiento podrá recabar cualquier otro documento que considere preciso para la evaluación de la subvención solicitada, así como para el control y seguimiento del proyecto objeto de la misma.
6. Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con estas bases resulte exigible, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

Séptima. Procedimiento de concesión

1. Finalizado el plazo de presentación y en su caso, el plazo de subsanación, el órgano gestor de Comercio verificará las solicitudes y la documentación aportada e informará a la Comisión de evaluación formada por los Técnicos del Servicio de Comercio. Esta Comisión procederá a la valoración de las respectivas solicitudes de subvención y elevará la propuesta de resolución al órgano municipal competente para su aprobación.
2. La resolución en la que se acuerde la concesión de las subvenciones contendrá expresamente la cuantía, condiciones y obligaciones a que deban sujetarse la entidad beneficiaria, así como las solicitudes desestimadas y motivo de la desestimación.

La resolución dictada pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en

reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme al artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. **Criterios de valoración para el otorgamiento de las subvenciones:** La valoración de cada expediente de solicitud de subvención y la determinación individualizada de la cuantía a subvencionar se realizará en función de los siguientes criterios, siendo necesarios, al menos, 10 puntos para optar a la subvención:

Orden	Criterios de valoración	Ponderación según el rango de puntos
Bloque 1	EN RELACIÓN A LOS PROYECTOS	TOTAL DE PUNTOS 13
	Contenido del proyecto, oportunidad, calidad, diversidad y concreción de las actividades programadas, diversificación de los medios de comunicación, así como adecuación a los objetivos establecidos en las bases.	De 0 a 5
	Interés cultural, social, artístico del proyecto teniendo en cuenta objeto de la convocatoria	De 0 a 3
	Equilibrada relación del proyecto con su coste.	De 0 a 3
	Programación coordinada con otras entidades de la zona o eventos culturales tipo, fiestas del barrio, navidad...etc.	De 0 a 2
Bloque 2	EN RELACIÓN A LA ASOCIACIÓN/ AGRUPACIÓN	TOTAL DE PUNTOS 6
	Entre 15 y 30 comercios asociados (1 punto) Entre 30 y 50 comercios asociados (2 puntos) Entre 51 y 100 comercios asociados (3 puntos) Más de 100 comercios asociados (4 puntos)	De 0 a 4
	Agrupación de 2 a 3 asociaciones (1 punto)	De 1 a 2
	Agrupación de más de 4 asociaciones (2 puntos)	
Bloque 3	RESULTADOS PREVISIBLES	TOTAL DE PUNTOS 6
	Repercusión del proyecto fuera del área de actuación que favorezca la atracción de visitantes.	De 0 a 3
	Permanencia de intervención en el tiempo/ retorno en los comercios o ciudad	De 0 a 3

Octava. Liquidación y justificación de las subvenciones

1. La liquidación de las ayudas se efectuará una vez realizado y justificado en su totalidad cada proyecto objeto de subvención. La justificación de las subvenciones se realizará hasta **el 14 de diciembre**, presentando la documentación en la forma señalada en la base 6.3.
2. Contenido de la justificación:
 - a) La cuantía a justificar será, al menos, la señalada como “gasto aprobado” en la resolución.
 - b) La justificación del gasto revestirá forma de cuenta justificativa de acuerdo con el modelo adjunto a estas bases y recogerá la relación ordenada de las facturas externas.

- c) Aportación de evidencias de las actividades realizadas: Certificados de los medios de comunicación, una copia de la emisión y de cualquier material gráfico que se edite, etc.
 - d) Memoria detallada y evaluación de las actividades realizadas .
 - e) La justificación del pago a proveedores (en el caso de no haberse realizado al mismo tiempo que el gasto) podrá realizarse en un plazo máximo de 10 días a contar desde la fecha de recepción de la transferencia municipal de la subvención justificada. Se acreditará mediante documentos de valor probatorio con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No se admitirán justificantes de pagos en efectivo.
3. El incumplimiento por la beneficiaria de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que dieran lugar al otorgamiento de la subvención, la variación de la finalidad de las actuaciones, la no ejecución o ejecución inadecuada del gasto aprobado o la justificación insuficiente, podrá conllevar la minoración y en su caso, la revocación de la subvención concedida y su reintegro.

Novena. Normativa aplicable

Además de las normas contenidas en la presente convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento (RD 887/2006, 21 julio), y las bases del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alicante.